



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N°011-2025-MDMCH/A

Miguel Checa, 29 de enero del 2025

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2025, Dictamen N°007-2025/MDMCH-CEPPPDELCTyP y Dictamen N°008-2025/MDMCH-CEPPPDELCTyP de fecha 29/01/2025, Carta N°020-2025-MDMCH/OSG y Carta N°020-2025-MDMCH/OSG de fecha 24/01/2025, el Informe N°041-2025/MDMCH-OAL y Informe N°042-2025/MDMCH-OAL de fecha 23/01/2025 presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, en el cual emite opinión sobre disponibilidad presupuestal, Informe N°029-2025/MDMCH-P.PTO.MNJC y Informe N°030-2025/MDMCH-P.PTO.MNJC presentado por la CPC María Nery Jiménez Correa, Jefe de Planeamiento y Presupuesto, en la cual alcanza disponibilidad presupuestal, Memorándum N°004-2025-MDMCH/OGAyF-LBA y Memorándum N°005-2025-MDMCH/OGAyF-LBA, de fecha 21/01/2025, Oficio N°010-2025/MCPJ/A, de fecha 20/01/2025

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo ciento noventa y cuatro (194°) de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía Económica Política y Administrativa en los asuntos de su competencia pudiendo ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, el artículo 17° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 131° de la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales";

Que, según el artículo 133° de la norma indicada ut supra, prescribe: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT.

...//VA A FOLIO N° 02



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

...//// VIENE DE FOLIO 1 DEL ACUERDO DE CONCEJO N°011-2025-MDMCH.

Que, la transferencia de recursos a la Municipalidad de centro Poblado de Jibito puede hacerla la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentra la Municipalidad de Centro Poblado, pudiendo ser la Municipalidad Provincial o Distrital.

Que, la Ley N°31079 "Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N°30937, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades municipales de Centros Poblados.

Que, mediante Oficio N°010-2025/MCPJ/A, el alcalde de la Municipalidad Del Centro Poblado de Jibito, Sr. Carlos Nieves Vilela, solicito transferencia económica para el AF-2025 conforme a la UIT 2025. Siendo la asignación de S/.2,675.00 (dos mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), no debiendo incluir la dieta del alcalde, toda vez que según lo señalado en el artículo 131 de la referida ley orgánica, la dieta del alcalde de la Municipalidad del centro poblado es una asignación aparte. Asimismo, solicitan transferencia económica por recursos directamente recaudados (RDR).

Que, mediante Memorándum N°004-2025-MDMCH/OGAyF-LBA y Memorándum N°005-2025-MDMCH/OGAyF-LBA, de fecha 21/01/2025, el Jefe de administración y finanzas solicitó cobertura presupuestal para la asignación de la dieta del alcalde del centro poblado de Jibito para el ejercicio 2025, por el monto de S/.702.00 (setecientos dos con 00/100 soles), asimismo solicitó transferencia económica por el monto de S/.2,675.00 (dos mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°029-2025/MDMCH-P.PTO.MNJC e Informe N°030-2025/MDMCH-P.PTO.MNJC, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto en uso de sus facultades informó que existen recursos disponibles para atender con lo solicitado, en cuanto a la asignación de la dieta para el alcalde de la Municipalidad del C.P. de Jibito por el monto de S/.702.00 (setecientos dos con 00/100 soles), en cuanto a la transferencia económica a favor de la Municipalidad del C.P de Jibito será de S/.2,675.00 (dos mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°041-2025/MDMCH-OAL e Informe N°042-2025/MDMCH-OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifestó que es Procedente que el presente pase al pleno de concejo a efectos de ser debatido y de ser el caso se apruebe lo solicitado, la asignación de S/.702.00 (setecientos dos con 00/100 soles) en cuanto a la dieta para el alcalde de la Municipalidad del C.P. de Jibito y la transferencia económica de S/.2,675.00 (dos mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles) para la Municipalidad del C.P de Jibito.

Que, mediante Dictamen N°007-2025/MDMCH-CEPPPDELCTyP y Dictamen N°008-2025/MDMCH-CEPPPDELCTyP, la comisión de regidores dictaminó elevar al pleno del concejo Municipal el presente dictamen para ponerle, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 36) de la ley 27972, en el cual acuerdan que el presente pase al pleno de concejo a efectos de ser debatido y de ser el caso se apruebe la transferencia económica para el AF-2025 conforme a UIT 2025 a favor de la Municipalidad del centro Poblado de Jibito.

Que, la actual gestión siempre para atender estos documentos relacionados a petitorios se basa en las consultas efectuadas al Jefe de Administración y Jefe de Planeamiento y Presupuesto, áreas que son las que manifiestan la cobertura presupuestal para proceder a dar trámite a estos documentos. Que, así mismo los integrantes del Pleno emiten sus opiniones y pedidos basándose en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria Ley N° 31433, en las opiniones

...////VA A FOLIO N° 03



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

....//// VIENE DE FOLIO 2 DEL ACUERDO DE CONCEJO N°011-2025-MDMCH.

de los funcionarios manifestando que en este tema se debe dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero del 2025, por unanimidad el pleno aprobó la transferencia económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Jibito, por el monto de S/.2,675.00 (dos mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles). Por el rubro de FONCOMUN de acuerdo a la opinión técnica de la Oficina General de planeamiento y presupuesto. Asimismo, se aprobó por mayoría la asignación de la dieta del alcalde del centro poblado de Jibito para el ejercicio 2025, por el monto de S/.702.00 (setecientos dos con 00/100 soles).

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal:

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR por UNANIMIDAD la transferencia financiera de S/.2,675.00 (dos mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles) por rubro FONCOMUN para la Municipalidad del Centro Poblado de Jibito, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. De conformidad con los informes técnicos de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto y la opinión de Asesoría Legal.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR POR MAYORÍA la asignación de la dieta del alcalde del centro poblado de Jibito para el ejercicio 2025, por el monto de S/.702.00 (setecientos dos con 00/100 soles), De conformidad con los informes técnicos de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto y la opinión de Asesoría Legal.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR al Concejo Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA  
PEDRO M. ZAPATA SOCOLA  
ALCALDE